INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-MC-021-2020

Mediante el presente informe, se realiza la evaluación técnica, jurídica y financiera del proceso que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN",** de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, se evalúa la oferta económica del oferente con el menor valor presentada por:

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA
ETHEREUM S.A.S	**$10.492.700**

Conforme al cuadro anterior y dadas las especificaciones del documento complementario de Invitación Publica en el numeral 3.3 "Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primer término procederá a seleccionar la oferta más baja", se procede a analizar la oferta con el menor valor que corresponde a la presentada en la plataforma SECOP II a nombre de **ETHEREUM S.A.S**, identificada con NIT No. **901194503-3,** para lo cual se procede a su evaluación.

Según lo señalado en el NUMERAL 3.3 PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO del documento complementario, se señala: *"Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primer término procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento"*.

EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia del proponente se verificará con máximo tres (03) certificaciones de Contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial.

La Alcaldía Local determinara los requisitos habilitantes en esta materia teniendo en cuenta que el o los proponentes deberán:

- De acuerdo con el objeto del contrato el proponente debe acreditar la experiencia como mínimo con (1) máximo (3) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

Para los Proponentes Plurales, por lo menos uno de los integrantes del Proponente deberá cumplir con todos los requisitos planteados en este documento.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE				VALOR DEL CONTRATO	CUMPLE / NO CUMPLE
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PLAZO	ENTIDAD		
N/A	N/A	Un (1) mes	Subred integrada de servicios de	$15.733.000	**No cumple**

			salud centro oriente E.S.E		
30 de marzo 2020	26 de agosto de 2020	Seis (6) meses	Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses	$9.786.222	**Cumple**
8 de abril 2020	05 de mayo de 2020	Veintiocho (28) días	V8 soluciones S.A.S	$23.197.195	**Cumple**

Respecto a los documentos remitidos para acreditar la experiencia con la subred integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E, no especifican la fecha de inicio y de terminación del contrato, por tal motivo, no cumple. Sin embargo, las otras dos (2) acreditaciones son aceptadas porque cumplen con los requerimientos establecidos.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo observado en el numeral citado **menor valor**, que corresponde a la presentada en la plataforma SECOP II a nombre de **Ethereum S.A.S** identificada con NIT No. **901194503-3**, CUMPLE con la experiencia acreditada requerida en el proceso de contratación de Mínima Cuantía No FDLUSA-MC-021-2020.

OFERTA ECONÓMICA

COMPARATIVO DE PRECIOS PROPUESTA DE LA ENTIDAD

Producto	Descripción del elemento	CANTIDAD	ALUSA	ETHEREUM
GRUPO 1 KITS BIOSEGURIDAD	Kits para ciudadanos (3 tapabocas desechables termosellados de tres capas, 1 par de guantes de vinilo, 1 frasco de Gel antibacterial 60 ml - 70% alcohol, 1 Pañitos húmedos desinfectantes por 50 unidades, empaque)	600	$15.600	$6.917
	Kits industriales (1 Caja de tapabocas desechable por 50 Unidades con Reg Invima, 1 Gel antibacterial 1000 ml 70% alcohol, 1 Termómetro Infrarrojo BRAV IT-122 Invima-20-005-4400 Certificado CE)	100	$110.400	$63.425

Teniendo en cuenta lo observado en el numeral citado, la oferta económica presentada por **Ethereum S.A.S** identificada con NIT No. **901194503-3**, **CUMPLE** con los criterios establecidos en el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. FDLUSA-MC-021-2020, toda vez que no fue presentada registra precios artificialmente bajos.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO APORTADO	CUMPLE/NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	El proponente allegó debidamente suscrita la carta de presentación de la oferta, cumpliendo con los requisitos de la invitación pública.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PACTO DE PROBIDAD	El proponente allegó debidamente suscrito el pacto de probidad de la oferta,	**CUMPLE**

	cumpliendo con los requisitos de la invitación pública.	
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	N/A	**N/A**
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	El proponente allegó copia de la cédula de ciudadanía, cumpliendo con los requisitos de la invitación pública.	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	N/A	**CUMPLE**
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA	El proponente allega los respectivos antecedentes	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL		
ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA		
REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS		
CERTIFICACION BANCARIA	El proponente allegó la certificación bancaria, de conformidad a lo requerido en la invitación pública.	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE	El proponente allega RUT de conformidad a lo requerido en la invitación pública	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT	El proponente allegó el RIT , de conformidad a lo requerido en la invitación pública.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	El proponente llego debidamente diligenciado en Anexo No 3, contentivo de la manifestación de encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social de los últimos seis (06) meses, cumpliendo con los requisitos de la invitación pública.	CUMPLE
PACTO DE PROBIDAD	El proponente allegó debidamente suscrito el Anexo No 2, cumpliendo con los requisitos de la invitación pública	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente allegó debidamente suscrito el Anexo No 8, cumpliendo con los requisitos de la invitación pública	**CUMPLE**
FORMATO DE COMPROMISO AMBIENTAL	El proponente allegó debidamente suscrito el Anexo No 4, cumpliendo con los requisitos de la invitación pública	**CUMPLE**

Teniendo en cuenta lo observado en el numeral citado, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. expedida en, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en la Invitación Pública No. FDLUSA-MC-021-2020.

REQUERIMIENTO PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1 150 de2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para

la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 d e 2015 establece lo siguiente:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"

La definición de propuesta artificialmente baja es utilizada para garantizar que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse. Por lo cual, se entiende como Propuesta Artificialmente baja aquella Oferta Económica que se encuentra por debajo del promedio de precios del mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde si se llega a adjudicar un contrato, el oferente vería lesionado su patrimonio, pues implicaría su empobrecimientos teniendo esto como resultado un riesgo para la Administración teniendo en cuenta que no se llevaría un seguimiento y control efectivo de la Obra con los parámetros establecidos por la Entidad.

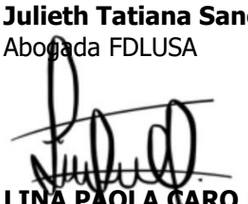
A lo anterior, hay que agregar que el Consejo de Estado ha mencionado que el "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

Por lo cual se **requiere al anterior oferente** que allegue las razones de su ofrecimiento económico para determinar la aceptación de la oferta o no, bajo las condiciones y términos señalados en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018.

Cordialmente.



Julieth Tatiana Sanchez Castillo
Abogada FDLUSA



LINA PAOLA CARO PORRAS
Contratista FDLUSA